

Radicado Número: 190013103006201900106-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPERATIVOS -  
MULTISERCOOP

Demandado: MUNICIPIO DE POPAYAN Y OTROS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN - CAUCA

**TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)**

Se pronuncia el despacho de la petición elevada por el Profesional del Derecho ROGER ANTONIO GAVIRIA apoderado judicial de LUIS ENRIQUE OCAMPO MARIN en el proceso radicado al número 190013103006-2019-00106-00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPERATIVOS MULTISERCOOP contra MUNICIPIO DE POPAYAN Y OTROS, tendiente a obtener la transcripción de toda la sesión llevada a cabo en la audiencia inicial del 24 de noviembre de 2022 como también de segunda sesión de la audiencia inicial llevada a cabo el 13 de febrero de 2023.

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Si bien señala el peticionario que el acta de la audiencia inicial llevada a cabo el 24 de noviembre de 2022 no le ha sido enviada y que la continuación de la misma celebrada el 23 de febrero del año en curso se encuentra incompleta, pues requiere la transcripción de toda la intervención realizada por su poderdante LUIS ENRIQUE OCAMPO MARIN; se hace necesario precisar que este despacho le compartió al señor apoderado judicial el link de las dos audiencias solicitadas a las cuales podrá acceder en la plataforma LIFESIZE de Rama Judicial y que se torna en prueba fidedigna del desarrollo de toda la audiencia; grabación de la audiencia a la que pueden acceder las partes, sus apoderados, este despacho judicial y de ser necesario el Superior Jerárquico.

En lo que hace relación a la petición que leva el profesional del derecho donde requiere la transcripción de toda la intervención efectuada por el señor Ocampo Marín en las referidas audiencias, dentro del acta realizada por el Juzgado, se torna imperioso remitirnos al artículo 107 de C.G.P. numeral 6º inciso 2º que en su tenor literal señala "El acta se limitara a consignar el nombre de las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, la relación de los documentos que se hayan presentado y en su caso, la parte resolutive de la sentencia (...) de lo cual surge que según la norma en cita establece qué debe contener el acta que se levanta por el juzgado y según la misma preceptiva normativa ordena que el acta sea sucinta limitándose a consignar quienes han participado en la audiencia, los documentos que se presentan y la parte resolutive de la decisión por lo que se torna improcedente realizar la transcripción de cada una de las intervenciones de las personas que han asistido a la audiencia por mandato de la misma ley, pues precisamente el

Radicado Número: 190013103006201900106-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPERATIVOS -  
MULTISERCOOP

Demandado: MUNICIPIO DE POPAYAN Y OTROS

desarrollo completo de la audiencia se encuentra en la grabación de la misma y de ahí la necesidad de compartir el link para que las partes accedan a ella.

Por tanto la petición que eleva el profesional del Derecho Roger Antonio Gaviria se torna improcedente no solo porque el Despacho ya realizó el acta acatando las directrices normativas y las partes están debidamente notificadas de la misma y también porque la petición hecha va más allá de lo que ordena la ley en lo que requiere de una transcripción completa de la intervención de su poderdante, pues como se adujo, la ley privilegia la economía procesal evitando desgastes innecesarios de una engorrosa transcripción de la totalidad de las intervenciones por lo que no estamos frente a una relatoría sino a la referenciación de los aspectos relevantes del desarrollo de la audiencia

En razón a lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

### **RESUELVE**

**NEGAR LA SOLICITUD** hecha por el Profesional del Derecho ROGER ANTONIO GAVIRIA calendada el 10 de marzo de 2023, conforme el artículo 107 del C.G.P. numeral 6º inciso 2º

NOTIFIQUESE

**LA JUEZ**



**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**

#### **NOTIFICACION EN ESTADO**

**La presente providencia se notifica por  
anotación en Estado Electrónico No.40**

**Hoy 14 de marzo de 2023**

**ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO  
Secretaria**